HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)

XXIV PERIODO LEGISLATIVO

8a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 49

AÑO 1996

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIV PERIODO LEGISLATIVO

8a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 49 — 8 de marzo de 1996

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador de la Provincia, doctor Ricardo CORRADI.

SECRETARIA: del señor secretario, don Constantino MESPLATERE, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Enrique MADASCHI.

Diputados presentes
ASAAD, Carlos Antonio
BASCUR, Roberto
BASSO, Carlos José
BERENGUER, Marcelo Humberto
BRAICOVICH, Rodolfo Aldo
BRAVO, Dalia Rosa
CAVALLO, Miguel Angel
CAYOL, Miguel Patricio
CORTES, Nelia Aida
COSTAS, María Aurora
DAILOFF, Eduardo Rodolfo
ETMAN, Beatriz Nilda
FORNI, Horacio Eduardo
GALLIA, Enzo
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí
GILLONE, Alicia
MASSEI, Oscar Ermelindo
MORENO, Alberto Diego
MUÑIZ, Héctor
PEREYRA, Guillermo Juan
PESSINO, Luis Marino
PIOMBO, Marcelo Enrique
RADONICH, Raúl Esteban
REBOLLEDO, José Daniel
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés
SAVRON, Hayde Teresa
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SIFUENTES, Gloria Beatriz
URQUIZA, Rosa Argentino
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

Ausentes con aviso
ARAVENA, Jorge Alberto
FONTANIVE, Juan Carlos
GSCHWIND, Manuel María Ramón
SANCHEZ, Amílcar

SUMARIO

Pág.

1 - APERTURA DE LA SESION — 380

2 - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN LO PENAL Y CORRECCIONAL
(Su corrección)
(Expte.O-032/96 - Proyecto 3417)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3417. Se sanciona como Ley 2160. — 380

3 - LEY DE CUPO
(Expte.D-040/96 - Proyecto 3409)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3409. 381

4 - CUARTO INTERMEDIO 384

5 - REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 3)
Se sanciona como Ley 2161. 384

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2160
- Ley 2161

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los ocho días de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,21,' dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Buenas noches señores diputados.
A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Con la Presidencia del señor presidente, doctor Ricardo Corradi, total treinta señores diputados presentes.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Con la presencia de treinta señores diputados, damos inicio a la octava sesión extraordinaria, Reunión número 49.
Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

2

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN LO PENAL Y CORRECCIONAL
(Su corrección)
(Expte.O-032/96 - Proyecto 3417)

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se corrige el texto ordenado por la Ley 2153 para el Código de Procedimientos en lo Penal y Correccional.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría daremos lectura a su articulado.

- Se lee el artículo 1°, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Señor presidente, voy a realizar una propuesta de intercalar, en este primer artículo, otra corrección que se ha omitido y que se refiere al artículo 288 del Código de Procedimientos en tratamiento. El anterior artículo 288 decía: "... excepto lo previsto por el artículo siguiente..." es decir, refería al artículo 289; como con la reforma se agregaron los artículos 288 bis y 288 ter, en vez de "... excepto lo previsto por el artículo siguiente,..." hay que decir ahora "... excepto lo previsto por el artículo 289,..." porque se han intercalado dos nuevas normas en el Código Procesal. Esto es para que quede realmente ordenado.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tome nota, señor secretario.
Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se continuará con la lectura de su articulado.

- Se leen y se aprueban sin objeción los artículos 2°, 3° y 4°. Al leerse el artículo 5°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Ley 2153, allí hay un error.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Sí, 2153, está invertido, correcto.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Está claro, está bien escrito.
Sr. PIOMBO (UCR).- Está bien escrito.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2160.
Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

3

LEY DE CUPO
(Expte.D-040/96 - Proyecto 3409)

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 58 de la Ley 165 -Electoral provincial- estableciendo que las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento de los candidatos a elegir.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el artículo 1°, dice el:

Sr. CAVALLO (MPN).- Pido la palabra, señor presidente.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.
Sr. CAVALLO (MPN).- Quisiera realizar una aclaración relacionada a la palabra "municipales"; creo que debe limitarse a los municipios que no tienen sancionadas sus Cartas Orgánicas. Considero que esta Ley no puede establecer una generalidad sobre los municipios que tienen dictadas sus Cartas Orgánicas; por lo tanto, creo que habría que agregarle este párrafo "... aquellos que no tengan sancionadas su Cartas Orgánicas..."
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Viene bien la aclaración, señor presidente, que solicita el diputado. Quiero dejar en claro que la Ley 165 únicamente rige para las elecciones de diputados provinciales y demás y de aquellos municipios que no tengan Carta Orgánica; es decir, que esta Ley excluye automáticamente a los municipios que tienen Carta Orgánica; ratificadas en las últimas elecciones por las decisiones del Tribunal Electoral provincial cuando quisieron someterse a los dictados de la Ley 165 que dijeron que la misma no rige para los municipios que tienen Carta Orgánica; con esto intento aclarar lo que plantea el diputado Miguel Cavallo.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.
Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, quiero agregar que los municipios que poseen Carta Orgánica tienen su propio régimen electoral; por lo tanto, al tener autonomía propia nosotros no podemos incursionar a través de esta Ley; ellos tendrían que llamar a una Convención y efectuar las modificaciones que creyeran pertinentes. Nada más.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.
Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, si bien es cierto que las Cartas Orgánicas en algunos municipios establecen un régimen electoral diferente, algunos de ellos se someten a la Ley Electoral 165, por lo que considero que no sería conveniente que en esta Ley se declarara para aquellos municipios que no disponen de Carta Orgánica porque si bien es cierto que algunos municipios tienen su propio régimen electoral, repito algunos de ellos en la Carta Orgánica se han sometido a la Ley 165 que rige para los municipios que no tienen Carta Orgánica.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Para no entrar en disquisiciones sobre el tema y para aunar criterios, en principio, creo que aquellos municipios que tienen Carta Orgánica y que no resolvieron su sistema electoral y se sometieron a los dictados de la Ley 165, deben estar expuestos a las resultas de lo que aquí suceda; no obstante eso, para ser respetuosos de las autonomías de los municipios, que es el significado de los de primera categoría al dictar la Carta Orgánica, nosotros habíamos charlado en la Comisión, cosa que por ahí a algunos no nos gusta, pero para eliminar cualquier suspicacia podríamos decir -para encontrar una solución a esto- en el artículo 2°, el posterior a éste que hoy está como "Comuníquese al Poder Ejecutivo", que de esta Legislatura invitamos a los municipios que tienen Carta Orgánica, en el marco de su autonomía, a adherir a esta reforma de la Ley 165.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.
Sr. GALLIA (PJ).- No es desacertado lo que propone el diputado Massei pero tengamos en cuenta que para reformar una parte de las Cartas Orgánicas, aunque sea mínima, como se trata de una ley, tiene que reunirse nuevamente la Convención, lo que trae aparejado una serie de problemas. Creo que si no decimos nada de las Cartas Orgánicas estamos legislando para la Ley 53 de aquellos municipios con Carta Orgánica que se han adherido, que se han acogido a la Ley 53, a la Ley Electoral, no hay ningún inconveniente en que la hagan ellos porque lo hicieron con plena autonomía en la Convención municipal.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.
Sra. BRAVO (MPN).- Es mi opinión, señor presidente, señores diputados, que para que esta Ley tuviera el marco acabado que queremos las mujeres de la Provincia del Neuquén, lograr que todos integremos los cuerpos colegiados, una invitación a través de un articulado que se redacte por medio de esta Ley para que estos municipios que poseen sus Cartas Orgánicas, en el futuro, en cuanto reúnan una Convención para analizar cualquier tema conflictivo que se les presente, tengan en cuenta la sanción de la ley que hoy vamos a propiciar y esto quede establecido, ya como un antecedente, que esta Cámara ha efectuado la invitación y ponga en pie de igualdad a toda la Provincia del Neuquén. Creo que no está de más que esta Cámara invite formalmente a todos los municipios con Carta Orgánica a adherir, no ponemos fecha, no establecemos condiciones. Cuando ellos lo crean conveniente y cuando reúnan sus Convenciones Constituyentes, esto podría ser posible. Gracias.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Quiero efectuar una propuesta para que quede explícito y para que se resuelva el planteo del diputado Cavallo y también lo que está solicitando el diputado Gallia. Las listas de candidatos para las elecciones provinciales y municipales deberán estar encuadradas en la Ley 53 y solucionamos el problema porque estamos haciendo referencia a los Concejos Deliberantes que están encuadrados en la Ley 53: es decir, que los que tendrían Carta Orgánica no entrarían en esto.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Encuadrada en la Ley 53.
Está a consideración de los señores diputados el artículo 1° con la modificación propuesta por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.
Sr. GALLIA (PJ).- Está bien el texto. Estoy totalmente de acuerdo pero se podría agregar una invitación sin que, de ninguna manera, signifique que se vean obligados a hacerlo como recién lo proponía la diputada Dalia Bravo; una invitación a los municipios que tienen Carta Orgánica a que se adhieran, que sería en otro artículo.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está aprobado el artículo 1°?
Sr. MASSEI (FREPASO).- Es un problema de redacción, en esa parte. Propongo que sea la lista de candidatos para elecciones provinciales y municipales -entre guiones- encuadrada en la Ley 53, para que haga referencia exclusivamente a los municipios y después sigue el texto.
Sr. FORNI (MPN).- Un nuevo artículo.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.
Sr. CAVALLO (MPN).- Creo que este tema está cerrado. Quiero realizar una observación relacionada con la fórmula que dice: "los candidatos a elegir...". " Creo que esto se va a prestar a confusión, dudas y quizá juicios. Yo propongo que debería decir: "...la totalidad de los cargos de la pertinente lista...".
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.
Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, la Ley 24.012, la Ley nacional que modificó el Código Electoral, dice en el artículo 60 -que es el modificado- que las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del treinta por ciento de los candidatos a los cargos a elegir. Esta es la fórmula que se utiliza en todo tipo de convocatorias a elecciones. No crea inconvenientes: "... los candidatos a los cargos a elegir, en todas las categorías...". Nada más, señor presidente.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Es para solicitar una aclaración a la propuesta que realizó el diputado Miguel Cavallo.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Perdón diputados, vamos a escuchar lo que propone el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Miguel, podés repetir la propuesta y el fundamento? (dirigiéndose al señor diputado Miguel Angel Cavallo).
Sr. CAVALLO (MPN).- Lo que creo es que la palabra "elegir" puede llegar a traer confusiones; puede decirse que tendría que ser la totalidad de los cargos de la pertinente lista, para que quede más claro.
Sra. BRAVO (MPN).- Está aclarado al final del artículo, señor presidente.

4

CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Sugiero realizar un cuarto intermedio.
Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Es la hora 0,42'.

5

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 3)

- Es la hora 0,48'.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Señores diputados, reanudamos la sesión.
Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.
Sr. CAVALLO (MPN).- Señor presidente, quedaría redactado de la siguiente manera; después de donde dice: "... el treinta por ciento de los candidatos..." se le agrega "... a los cargos a elegir..."
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Cómo es?
Sr. CAVALLO (MPN).- "... los cargos a..."; "... de los candidatos a los cargos a elegir..."
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al artículo como quedó redactado.
Sr. CAVALLO (MPN).- Señor presidente, me permite?
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.
Sr. CAVALLO (MPN).- A ver si es una cuestión mía o es general que la podemos aclarar: "... cuando la proporcionalidad lo permita...", es otro problema, qué es lo que quiere decir? Por ejemplo, está hablando de una eventual proporcionalidad en el sistema y suponiendo que haya una vacante de dos concejales o de dos diputados, cómo se cumple el treinta por ciento?...
Sra. GARCIA ROMERO (MPN).- Uno y uno; uno la mujer, uno el hombre.

- Risas

Sr. CAVALLO (MPN).- ... Cómo se cumple el treinta por ciento? Vamos a suponer si por ejemplo, por la renuncia de un diputado, una diputada, el que sigue es un varón, no asume ese varón sino la diputada que sigue?...
Sra. BRAVO (MPN).- Perdón, en qué momento?

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Vamos a ordenar el pedido de la palabra, por favor.
Sr. CAVALLO (MPN).- Estoy hablando cuando la lista está oficializada, no estoy hablando del candidato; o se modifica la lista? Este es el interrogante, si alguien me puede aclarar esto se lo agradeceré.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.
Sra. BRAVO (MPN).- Nosotros estamos dando una norma para la oficialización de listas; no estamos hablando después cuando ingresan los cuerpos colegiados a conformarse, señor presidente. Nosotros estamos buscando una garantía para que las mujeres posean un piso del treinta por ciento. Después, estas eventualidades no están contempladas y nadie queda en falta si no presenta el treinta por ciento por una cuestión de esta eventualidad del tipo que está presentando el diputado; estamos hablando de cosas distintas. La presentación de las listas tiene que hacerse con el treinta por ciento pero lo que está hablando el diputado es de un supuesto.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.
Sr. CAVALLO (MPN).- Este supuesto en la oficialización de listas creo que la mayoría de los partidos en algunas situaciones ha vivido que en el momento de la oficialización o posterior, algún candidato renuncia por alguna cuestión especial o fallece; lo que estoy planteando es cómo queda esto porque no está aclarado en la Ley. Entonces, por lo menos, es importante que ante una situación determinada esto sea debatido y aclarado aquí en el Recinto para que, en el momento que haya una situación judiciable, por lo menos, se atienda al espíritu de esta Ley.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Como dijo la señora diputada Dalia Bravo, nosotros estamos haciendo referencia a la oficialización de las listas. De darse el supuesto que plantea el señor diputado Cavallo y mientras no se resuelva la situación que está prevista en esta norma, la Justicia no va a oficializar esta lista; es decir, si se produce una renuncia antes de la oficialización, va a tener que ser cubierta en los términos que la Ley exige para que sea oficializada por la Justicia. Me van a preguntar, obviamente, qué pasa si renuncia o fallece alguien después de la oficialización; y damos la interpretación auténtica como legisladores, tendrá que ser cubierta en los términos en que se respete la proporcionalidad que establece la Ley. No será el ascenso del que sigue sino cubierta en función de que se respete la oficialización. Una vez electo...
Sr. PEREYRA (MPN).- Es discriminatorio.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Quería hacer referencia solamente que el único momento en el cual se sigue el orden de la lista, si nosotros queremos darle interpretación, es cuando la persona resultó electa; si renuncia el titular, por disposición sigue el diputado titular que todavía no asumió el cargo; en esos casos la proporcionalidad no la puede rever absolutamente nadie; pero si queremos mantener un marco de respeto a lo que significa una lista oficializada y si yo quiero pensar mal, convenzo a alguien que ocupe el primer lugar y después renuncio,

una vez que se oficializó. Entonces, con eso me está tergiversando el espíritu de la norma que estamos aprobando; para que no se tergiverse, como legislador interpreto para que un juez mañana lo evalúe o el Tribunal Electoral, de que si se ha renunciado en algunos de los cargos de la lista oficializada lo que debe recomponerse es la lista para que se mantenga el espíritu que la norma jurídica aprobó en su momento de mantener la relación del treinta por ciento de lugares expectables.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).- Señor presidente, creo que hay hechos contundentes en algunos partidos de la Provincia del Neuquén donde se ha respetado el treinta por ciento cuando han tenido sus propias internas especiales; y la oficialización de las listas, la Justicia lo ha tomado como tal; o sea, que en el caso en particular del Movimiento Popular Neuquino, habla de que en la oficialización de las listas tiene que haber un treinta por ciento de mujeres en la composición de las mismas. Esta consulta que hace el compañero Cavallo a mí me parece que está fuera de un enfoque político-partidario porque la tendría que haber presentado cuando estuvimos planteando el tratamiento en general. Más aún, cuando él ha sido autoridad partidaria, ha integrado una Junta Electoral del partido y ha vivido en carne propia cómo implementar el treinta por ciento de mujeres en las listas de candidatos. Está claro acá que estamos hablando de oficializar las listas de los partidos políticos a la Justicia; lo ponemos a consideración de nuestros afiliados y tenemos que ser respetuosos del treinta por ciento; si no somos respetuosos del treinta por ciento, la misma Justicia nos va a decir que estamos equivocados y ahí es donde la Justicia Electoral nos irá a rechazar las listas de candidatos. Entonces, está de más la apreciación del compañero Miguel Cavallo. Sería mejor que manifestara su opinión real y que dijera si está de acuerdo o no, porque es muy fácil hablar cuando se está con una barra completa y llena de compañeras y quedar bien ante la opinión de la gente del partido cuando después de pasada la medianoche y que muchos se retiran a sus domicilios particulares y han hecho el sacrificio de venir a acompañar este tratamiento de la Ley de Cupo de la mujer y que a nosotras, las mujeres que estamos acá representando a la Provincia del Neuquén, nos ha costado muchísimo sacrificio. Acá no se trata de cómo interprete cada uno la presentación de distintos proyectos sino que estamos representando a un partido y algunos de los que estamos aquí dentro, representando al Movimiento Popular Neuquino, también somos autoridades partidarias y como tales tenemos que ser respetuosos de la opinión tanto de la estructura del partido como de la masa de los afiliados. Creo y tengo entendido que la Comisión y los diputados que han participado en la evaluación de la modificación de la Ley 165 han elaborado este Despacho de Comisión en total acuerdo y los diputados que no estábamos dentro de aquélla tuvimos el tiempo necesario para realizar las modificaciones al respecto. Así que por esto, ya en el día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y solicitando nuevamente una cuota de solidaridad aún a aquellos que no comparten con las mujeres de llegar y de tener un piso mínimo del treinta por ciento, les pido, por favor, que sean coherentes con sus opiniones y que si no están de acuerdo, pues que lo manifiesten y que le digan al pueblo del Neuquén que no están de acuerdo. Nada más, señor presidente.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.

Sr. CAVALLO (MPN).- No voy a aceptar que se ponga en duda la votación que hemos realizado hace pocas horas. Cuando uno hace observaciones en particular, como las que se

realizaron en la sesión pasada, cuando tuvimos que efectuar un cuarto intermedio para redactar un proyecto que había sido aprobado en Comisiones por unanimidad, nadie cuestionó nada y si uno lo hace es porque tiene la mejor intención para que las cosas salgan de esta Legislatura lo mejor posible y justamente como he sido presidente de la Junta Electoral de mi partido en varias oportunidades y por situaciones conflictivas que hemos vivido en las internas y en las generales por la interpretación que se realiza de las leyes, lo dije hace algunos momentos, lo hacía para que en este Recinto, más allá de la letra de lo que dice el artículo que estamos modificando, esté expresado en el espíritu de qué es lo que significa para que, en el caso que haya una cuestión judiciable, este Diario de Sesiones que se edita sirva para que los jueces puedan determinar cuál es el espíritu de esta Ley. Con ese sentido estoy efectuando estas observaciones que he hecho y creo que este espíritu democrático es el que nos tiene que permitir poder seguir trabajando y no aceptar las cosas por condicionamientos de ninguna clase. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, creo que hemos efectuado un cuarto intermedio y que, de alguna manera, hemos consensuado. Si hay un texto consensuado voy a pedir que, por Secretaría, se le dé lectura y se lo someta a votación.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 1° con la modificación que se consensuó durante el cuarto intermedio.

Sr. SECRETARIO (Mesplatere)-. "Artículo 1°. Agrégase como segundo párrafo del artículo 58, título XI, de la Ley 165, el siguiente: 'Las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53- deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento de los candidatos a los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos candidatos de igual sexo, uno como mínimo del otro sexo, alternando desde el primero al último lugar en el orden numérico y entendiéndose la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.'".

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Yo quisiera sugerir que se modifique la palabra "alternando" por "intercalando" por entender que alternando es que si hay dos sexos y después tiene que venir uno del otro sexo, los tres que siguen tendrían que ser al revés y me parece que ese no es el espíritu. El espíritu es intercalando; alternando es cambiar para un sexo o para el otro. Sino en los seis primeros lugares tendríamos, por ejemplo, dos mujeres y un varón y después obligatoriamente tendría que ser dos varones y una mujer.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- No me voy a oponer a los términos "intercalar" y demás pero quiero dejar sentada mi interpretación. "Alternar" no significaba dos y uno, dos y uno; "alternar" significaba uno, otro, uno. Ese era el sentido de la palabra "alternar"; pero no empece, si queda más claro intercalando y dejando constancia que es intercalar uno y uno, uno y uno, con este espíritu que queda como interpretación auténtica de esta Cámara, no tengo objeciones de mi parte a que se cambie la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.

Sr. BERENGUER (MPN).- Quiero entender que el diputado Oscar Massei dice dos y uno; no uno y uno; dos y uno.

Sr. CAVALLO (MPN).- Uno, uno y otro...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo, y les pido que soliciten la palabra, por favor, y no dialoguen.
Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, el espíritu de esta Ley es claro. Acá dice que no deben ubicarse los candidatos de igual sexo; pueden ser dos sucesivamente, no más de dos. Esta es la intención, que no haya tres, cuatro o cinco hombres o mujeres sucesivamente en las candidaturas porque esto relegaría a uno u otro al final de la lista y no es el espíritu de esta Ley. Puede ser uno y uno; dos y uno, pero nunca más de esa cifra. Está claro el texto de la Ley, que dice: "... debiendo ubicarse cada dos candidatos de igual sexo uno como mínimo del otro sexo...", uno como mínimo. Si prefieren la palabra "intercalar" a la palabra "alternar"; la palabra "alternar" quiere decir que va alternado un sexo y el otro; si prefieren "intercalar" me avengo a la modificación pero acá la intención es que no haya más de dos personas de un mismo género. Gracias.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN).- No, mi compañera ha sido específica. Está aclarado.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Cuando pensamos en esta norma, nunca hay que considerar que se eligen treinta y cinco diputados; algún día se pueden elegir dos. Pero si el espíritu es ese, puede no llegar a haber proporcionalidad en esos dos. Por eso estoy diciendo cómo interpreto la palabra alternancia: entre dos, uno en el medio de cualquier sexo; obviamente, si hay una mujer primero y una mujer tercera tiene que haber un hombre segundo; si hay un hombre primero y un hombre tercero tiene que ser una mujer la segunda. Eso resuelve también el problema de los dos candidatos, de uno no, porque cuando es uno puede ser cualquiera.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.
Sr. GALLIA (PJ).- Nosotros tenemos que elegir, por ejemplo, una dupla de candidatos a determinados cargos y ahí estamos obligando a que la participación de un sexo sea del cincuenta por ciento. Nosotros estamos obligando.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sra. SIFUENTES (MPN).- Es que se puede dar, señor presidente, porque nosotros estamos pidiendo el treinta por ciento y no un veinte; se puede dar, porqué no?
Sr. GALLIA (PJ).- En ese caso nosotros estamos obligando a que la fórmula de dos esté compuesta por el cincuenta por ciento de cada sexo.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Miguel Angel Cavallo.
Sr. CAVALLO (MPN).- Le quiero decir al diputado que efectivamente es así y creo que no hay otra solución.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN).- Es que se puede dar, señor presidente, porque nosotros en esta Ley estamos pidiendo el treinta por ciento como mínimo. Pero eso no quiere decir que nos den el cincuenta o el setenta por ciento; es un piso nada más. Pero si hay una elección de dos candidatos, tiene que ser un hombre y una mujer y así han habido hechos concretos cuando los partidos políticos han oficializado listas de candidatos a diputados nacionales y la Justicia ha

obligado a los partidos que no han cumplido con ese requisito a que vaya un hombre y una mujer. Así que aquí, en la Provincia del Neuquén, hay hechos consumados en este tema. Nosotros no estamos diciendo que queremos el cincuenta por ciento pero sí queremos un mínimo del treinta por ciento; eso no quiere decir que lleguemos a tener un setenta o un ciento por ciento.

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.
Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, el texto de este artículo dice "... cuando la proporcionalidad lo permita...". Indudablemente que si la candidatura a ocupar es una sola, en el caso del intendente, gobernador y vicegobernador, no vamos a dividir al candidato. Pero quiero remitirme a la reglamentación de la Ley 24.012 que tiene un anexo donde da una escala cuando los cargos se deben renovar, por ejemplo, el primer supuesto que fueran dos cargos cómo se aplica el cupo del treinta por ciento; es un coeficiente del cero coma sesenta y seis por ciento y la cantidad mínima que debe integrarse de mujeres es un candidato. Gracias.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Humberto Berenguer.
Sr. BERENGUER (MPN).- Ya la contestó la diputada Bravo.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo, con la palabra "intercalar" en lugar de "alternar". Era la propuesta que había. Los que estén por la afirmativa, sírvanse emitir su voto.
Sr. PEREYRA (MPN).- Por favor, vamos a leer nuevamente el artículo.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 1°.
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- "Artículo 1°. Agrégase como segundo párrafo del artículo 58, título XI, de la Ley 165, el siguiente: 'Las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53- deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento de los candidatos a los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos candidatos de igual sexo, uno como mínimo del otro sexo, intercalando desde el primero hasta el último lugar en el orden numérico, entendiéndose en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.'".
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 2°.

- Al leerse el artículo 2°, dice el:

Sr. FORNI (MPN).- Y Poder Judicial.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Había una propuesta que en el artículo 2° se iba a realizar una invitación a las municipalidades que tuvieran Carta Orgánica.
Sra. BRAVO (MPN).- Esa es mi propuesta.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Habría que redactar el artículo que quedaría como 2°, y el 2° pasaría a ser 3°.

Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- "Artículo 2°. Invítase a los municipios que tengan dictadas sus Cartas Orgánicas a adherir a las modificaciones impuestas por esta Ley a los regímenes electorales.".
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.
Sr. MASSEI (FREPASO).- Como quedó redactado el artículo, señor presidente?
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Por Secretaría se dará lectura.
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- "Artículo 2°. Invítase a los municipios que tengan sancionada su Carta Orgánica, a adherir a lo reglado por esta Ley."
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

- Resulta aprobado.

- Al leerse el artículo 3°, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.
Sr. FORNI (MPN).- Y Poder Judicial.
Sr. PRESIDENTE (Corradi).- Con la modificación propuesta por el señor diputado Horacio Eduardo Forni, está a consideración de los señores diputados el artículo 3°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corradi).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2161. —
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Aplausos.

- Es la hora 01,14'.

ANEXO

LEY 2160

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1º Corrígese el texto ordenado por la Ley 2153 para el Código de Procedimientos Penal y Correccional, de la siguiente forma:

Artículo 25: inciso 1.: donde dice "... una pena superior a los tres (3) años de prisión", debe decir "... una pena superior a los tres (3) años".

Artículo 73: donde dice "cláusula", deber decir "clausura".

Artículo 78: donde dice "... contra la sentencia sólo en el caso del artículo 420", debe decir "... contra la sentencia sólo podrá recurrir en el caso del artículo 420".

Artículo 281: inciso a): donde dice "... y que el imputado es autor o partícipe del mismo;", debe decir "... y que el imputado es autor o partícipe;".

Artículo 288: donde dice "... excepto lo previsto por el artículo siguiente", debe decir "... excepto lo previsto por el artículo 289".

Artículo 294 ter: inciso 2.: en vez de "... la absolución del condenado", debe decir "... la absolución del imputado".

Artículo 310 bis, primer párrafo: donde dice "podrá", debe decir "podrán".

Artículo 312, última parte, y 319, último párrafo: en vez de "... tres (3) años de prisión", debe decir "... tres (3) años de pena privativa de libertad".

Artículo 349, segundo párrafo: donde se expresa "... estará a cargo de", debe decir "por".

Artículo 424, segundo párrafo: en vez de "deberá", debe decir "deberán".

Artículo 502, primer párrafo, al final: debe agregarse "... y la parte querellante".

Artículo 503, segundo párrafo: donde dice "... abarcare la cuestión de hecho, la calificación y la pena", debe decir "... abarcare la cuestión de hecho y la pena".

Artículo 2º Suprímese en el texto originario del artículo 464 la expresión: "... y 4º".

Artículo 3° Agrégase como párrafo final del artículo 296 el último párrafo del artículo 296 bis, suprímese este artículo.

Artículo 4° Agrégase en el artículo 505, después de "... Código anterior" la expresión "... (Ley 1582)".

Artículo 5° Eliminar del artículo 7° de la Ley 2153, inciso b), la expresión "... y 86 ter".

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de marzo de mil novecientos noventa y seis.- -

Dr. RICARDO CORRADI
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

CONSTANTINO MESPLATERE
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

LEY 2161

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Agrégase como segundo párrafodel artículo 58, Título XI, de la Ley 165, el siguiente:

"Las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53- deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos (2) candidatos de igual sexo, uno (1) como mínimo del otro sexo, intercalando desde el primero al último lugar en el orden numérico, entendiéndose en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos."

Artículo 2° Invítase a los municipios que tengan sancionada su Carta Orgánica, a adherir a lo reglado por esta Ley.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de marzo de mil novecientos noventa y seis.- -

CONSTANTINO MESPLATERE
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

Dr. RICARDO CORRADI
Presidente
H. Legislatura del Neuquén